



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, “**INSTITUTO TECNICO Y PROFESIONAL MAYOR DE CHILE LTDA.**”, R.U.T. N° **76.057.781-2**, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 297.- /

PUERTO MONTT, 16 ENE 2012

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2011, el fiscalizador regional Don Jose Luis Allancan S., inició proceso de fiscalización en atención a la actividad de capacitación, “Curso Salud Familiar”, código 1237878166, autorizado por el Sence, en el marco de la Franquicia Tributaria, el cual fue ejecutado por el Organismo Técnico de Capacitación “**INSTITUTO TECNICO Y PROFESIONAL MAYOR DE CHILE LTDA.**”, R.U.T. N° **76.057.781-2**, representado legalmente por Doña Claudia Núñez Sepúlveda, C.I. N° 11.984.671-4, ambos domiciliados en Calle Colo Colo N° 354-A, Comuna de Los Ángeles, Región del Bio Bio.

2.- Que, producto del proceso indicado en el considerando anterior, se detectaron, las siguientes irregularidades:

- a. El relator no se encontraba debidamente inscrito en el Registro Nacional de Relatores del SENCE.
- b. El libro de contenidos del curso, en el día de la fiscalización, no se encontraba al día.

3.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2011, se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación antes señalado, mediante acta de Fiscalización N° 494. Con fecha 04 de Octubre de 2011 se recepciona carta de descargos del “**INSTITUTO TECNICO Y PROFESIONAL MAYOR DE CHILE LTDA.**”, R.U.T. N° **76.057.781-2**, en la que sustancialmente señala lo siguiente: “...Efectivamente, la relatora informada, Sra. Marietta León H., Enfermera Universitaria, fue reemplazada en la sesión mencionada, por el Sr. Víctor Hugo Muñoz Faúndes, Enfermero Licenciado en Enfermería y Diplomado en Salud en Atención Primaria y Salud Familiar.

Dicho cambio se debió a la indisponibilidad de último minuto de la Sra. León, relatora informada al SENCE. Ante este imponderable imprevisto, la institución optó por reemplazarla por el señor Muñoz Faúndes(...).

Respecto al libro de contenidos, reconocemos absolutamente que el hecho de que haya estado incompleto (solo faltaban por ingresar los contenidos de la primera sesión, del 23 de septiembre de 2011), se debió a un inexcusable retardo de la docente (que el día mencionado fue la Sra. León) y a falta de vigilancia de nuestra parte..."

4.- Que, el "Acta de fiscalización de Curso", de fecha 30 de septiembre de 2011, y el Informe Inspectivo folio N° 494, acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

5.- Que, se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, en razón de lo consignado en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, específicamente lo relativo a la conducta anterior del infractor, por cuanto el Organismo Técnico de Capacitación, no registra multas anteriores en el sistema.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes, 76 y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "**INSTITUTO TECNICO Y PROFESIONAL MAYOR DE CHILE LTDA.**", R.U.T. N° **76.057.781-2**, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, considerando la atenuante existente:

- a) **MULTA EQUIVALENTE A 3 U.T.M.**, por ejecutar la actividad de capacitación con un relator no autorizado, como tampoco inscrito en el Registro Nacional de Relatores del SENCE, conducta sancionada según lo establecido en el artículo 15 inciso octavo letra e) en relación al artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.
- b) **MULTA EQUIVALENTE A 3 U.T.M.**, por no llevar al día el libro de materias o asistencia, conducta sancionada en el artículo 75 N°5, del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.

2.- "El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas".

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además, mientras prenda el pago de la multa, el Sence no podrá autorizar nuevos cursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del D.S. 98, ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




JORGE MANTELLERO ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE LOS LAGOS

JME/VRdC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante legal.
- Unidad de Fiscalización Central.
- Unidad de Fiscalización Región de Los Lagos.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76057781 - 2	INSTITUTO TÉCNICO Y PROFESIONAL MAYOR DE CHILE LIMITADA
Región	De Los Lagos	N° Resolución 297
Monto	6	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	18/01/12	Hora de Ingreso	16:25:26	Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------